

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 12532 -2021 - MPHCO-GT.

Huánuco, 08 de noviembre de 2021.

VISTO:

La papeleta de infracción al tránsito N° 017827, de fecha **12 de diciembre del 2020**, impuesto al conductor **VALDEZ TRUJILLO FREDDY KENNEDY** y demás recaudos en un total de tres () folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador en materia de transportes, se encuentra reglamentado por el D.S. N°016-2002 – MTC, Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias; AVOCADO principalmente a la aplicación de una sanción administrativa pecuniaria y no pecuniaria ante la detección de una infracción de Tránsito en vías urbanas, departamentales y otros por parte del efectivo policial de tránsito al control de tránsito terrestre.

Que, mediante la papeleta de infracción al tránsito (PIT) N° 017827, con código M-28, de fecha **12 de diciembre del 2020**, impuesta al conductor **VALDEZ TRUJILLO FREDDY KENNEDY** del vehículo identificado con placa N° **80809C**; sanciona la infracción que se encuentra tipificada en el anexo 1, cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas a las infracciones al tránsito terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S. N° 016-2002- MTC modificado por el Artículo 1 del D.S. N° 003-2014-MTC cuyo detalle es el siguiente:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
M-28	Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentren vigente.	Muy Grave	Multa 12% UIT	Retención del Vehículo.	Si

Que, mediante operativo de fecha **12 de diciembre del 2020** la PNP intervino al conductor **VALDEZ TRUJILLO FREDDY KENNEDY** por conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentren vigente., con el vehículo identificado con placa N° **80809C**; por lo que se acredita fehacientemente la comisión de la infracción tipificado con el código M-28 el cual se detalla en el cuadro anterior.

Que, considerando que la infracción impuesta contiene responsabilidad solidaria del propietario del vehículo, debiéndose entender que la acción persecutoria de la sanción administrativa debe estar dirigida también contra éste, de conformidad con el artículo 24 numeral 24.2⁵² de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, ya que es una infracción vinculada a la seguridad de los pasajeros y peatones. Por tanto, conforme a la consulta vehicular **SUNARP**, registra como propietario del vehículo de placa N° **80809C**, Propietario(s) **HUIZA BONIFACIO JUNIOR**, con domicilio en el Psj. **Porvenir S/N Pblo Auquimarca - JUNIN - HUANCAYO - CHILCA**.

Que, por las consideraciones expuestas, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 216°, numeral 216.2 del T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, último párrafo del artículo 39° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica

⁵² 24.2 "El propietario del vehículo y, en su caso, el prestador del servicio de transporte son solidariamente responsables ante la autoridad administrativa de las infracciones vinculadas a las condiciones técnicas del vehículo, incluidas las infracciones a las normas relativas a las condiciones de trabajo de los operarios del servicio de transporte, protección del ambiente y seguridad, según lo que establece esta Ley y los reglamentos nacionales."

de Municipalidades y en uso de las facultades establecidas en el T.U.O del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el D.S. 016-2002 de MTC y sus modificatorias - D.S N° 003-2014-MTC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER SANCIÓN de multa administrativa al conductor **VALDEZ TRUJILLO FREDDY KENNEDY**; identificado con **DNI N° 42450144**, con domicilio en el **Jr. Ucayali 164 Paucarbambilla - HUÁNUCO - HUÁNUCO - AMARILIS**, por la comisión de la infracción al tránsito detallada en el siguiente cuadro:



PIT N°	CÓDIGO	TIPO	UIT (%)	MONTO	MEDIDA PREVENTIVA
017827	M-28	Muy Grave	Multa 12% UIT	S/. 516.00	Retención del vehículo.
TOTAL				S/. 516.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR SOLIDARIAMENTE, al propietario del vehículo con placa N° **80809C**, Propietario(s) **HUIZA BONIFACIO JUNIOR**, con domicilio en el **Psj. Porvenir S/N Pblo Auquimarca - JUNIN - HUANCAYO - CHILCA**, con relación a la sanción pecuniaria impuesta en el artículo PRIMERO de la presente resolución.

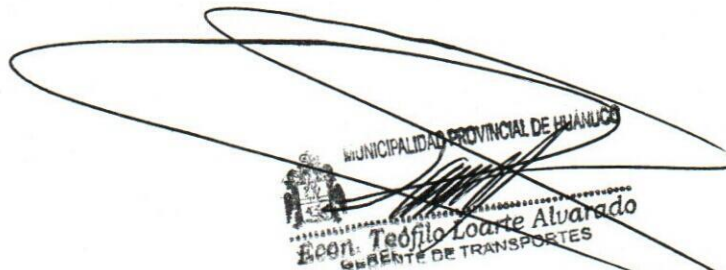
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el pago del monto total de la sanción de multa indicada en el artículo PRIMERO bajo apercibimiento de ejecución y embargo a través de la oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de conformidad a lo dispuesto a la ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento aprobado mediante D.S.069-2003-EF. En caso de incumplir el pago de la sanción de multa, remitir los actuados a la oficina de Ejecución Coactiva para el inicio del proceso coactivo.

ARTÍCULO CUARTO.- REGISTRAR en el Sistema Nacional de Sanciones por infracción al tránsito terrestre de MTC, la PIT N° **017827**, de fecha **12 de diciembre del 2020**, remitir todo lo actuado al área de infracciones de la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, para el registro y control de la infracción y sanciones establecidas y dispuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al interesado la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 21° del T.U.O. de la Ley N° 27444—Ley del Procedimiento Administrativo General, en caso de no ser ubicado con su domicilio disponer la publicación con la presente resolución en el Diario de mayor circulación; así mismo transcribir a las unidades orgánicas de las entidades para su conocimiento y cumplimiento conforme sus atribuciones.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de la Secretaria General a través de la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente resolución en el portal Web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Teófilo Loarte Alvarado
GERENTE DE TRANSPORTES



PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 017827 TRANSITO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE TRANSPORTES



DATOS DEL CONDUCTOR	
Apellidos	VÁLDEZ TRUJILLO
Nombres	FREDDY KENNEDY
Tipo de documento (*)	DNI N° Documento de Identidad
Domicilio	JR. UCAYALI #164 ZONA CERO - AMORILIS.
Distrito	AMORILIS
Provincia	HUANUCO

N° DE LICENCIA DE CONDUCIR	
M	42450144

FECHA DE INFRACCIÓN	
Día	12
Mes	12
Año	2020

N° DE PLACA DE RODAJE	
80809	C

DATOS DEL VEHÍCULO Y PROPIETARIO	
N° Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular	53238194
MARCA	HERO
COLOR	NEGRO GRIS
NOMBRE	
DIRECCIÓN	

CONDUCTA DE LA INFRACCIÓN DETECTADA	
Conducir con el 5007 VEHICULO.	

DATOS DEL TESTIGO	
Tipo de Doc. (*)	(1) DNI (2) C.Extranj. (3) Otros
N° D.I.	
Ap. Pat.	
Ap. Mat.	
Nombres	
Firma	

LUGAR DE LA INFRACCIÓN E IDENTIFICACIÓN ADICIONAL	
Tipo	Código
M	28
Lugar de la infracción: Av. Calles Carreteras/Carreteras (Distrito y referencia)	
JR. 28 DE AGOSTO CON MICHAEL BOSTIDAS (CHIFA KON WA).	
Otros datos adicionales:	

Autoridad que impone la papeleta	
Ap. Paterno	HUANGRA
Ap. Materno	HUSTO
Nombres	FREDDY FERNANDO
N° CIP	81628632
Unidad	COM AMORILIS

Prueba del Testigo	
Films	☐ Fotográfico ☐ Otros ☐
Especificar	

Medida Preventiva aplicada:	
Retención de Licencia	☐
Retención de Vehículo	☒
Licencia Vencida	☐

ACCIDENTE DE TRANSITO	
CON DAÑOS PERSONALES	☐